

AUTO

Radicado N° 2020-00028-00

Sincelejo, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras
Solicitante: Filadelfo Acuña Díaz
Oposición: Sin opositor conocido.
Predios: "Parcela Bella Katty"

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que la **UAEGRTD**, Dirección Territorial Bolívar, no ha dado respuesta a la solicitud realizada en auto del 11 de diciembre de 2020, por el cual se admitió la presente solicitud y aun cuando fue requerido mediante auto del 19 de julio de 2021, no ha aportado las publicaciones en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente en una emisora regional, muy a pesar del tiempo prudencial que ha transcurrido, por lo que se hace necesario requerirla para que proceda a ello.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

Primero.- Requiérase por **segunda vez** a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar,** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Sexto** del auto de fecha 11 de diciembre de 2020 y requerido mediante auto de 19 de julio de 2021, mediante el cual se solicitó la publicación de la presente solicitud en i) un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, e igualmente ii) en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, iii) en un diario de circulación local como El Meridiano de Sucre, y iv) en la página web de la UAEGRTD.

Segundo: ADVIÉRTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Tercero- Por secretaría, **EXPÍDASE** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc381e63d41caafb7cd9579cd694879de96326b99ad4f15c063e68d2f5b04e4

Documento generado en 17/09/2021 02:40:33 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**